## JUZGADO POLICIA LOCAL INDEPENDENCIA

Independencia, trece de Octubre de dos mil diecisiete. 2 3

1.- A fojas 16 don Juan Carlos Luengo Pérez, abogado, en 4 representación del "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR", 5 ambos con domicilio en calle Teatinos 333, segundo piso, 6 Santiago, presenta una denuncia infraccional en contra de la empresa "COMERCIALIZADORA VODA 8 representada legalmente por don Raúl Sepúlveda Espinoza, 9 ambos con domicilio en calle Escanilla n°331-335, Independencia, por su eventual infracción a las normas de 11 los arts. 58, inciso quinto de la Ley nº19.496, sobre 12 Protección de los Derechos de los Consumidores, por 13 cuanto dicha empresa no proporcionó los antecedentes 14 requeridos por dicho Servicio en oficio de fecha 20 de 15 Octubre de 2016, dentro del plazo fijado para tal efecto 16 y pese a que se encontraba legalmente obligada a hacerlo. 17 2.- A fojas 32 se notificó, personalmente, a don Raúl "COMERCIALIZADORA VODA CHILE LTDA.", la denuncia de 20 autos.

21 3.- A fojas 40, don Raúl Sepúlveda Espinoza, en 22 representación de la empresa denunciada, "COMERCIALIZADORA VODA CHILE SPA", confiere patrocinio y poder al abogado don Mauricio Dorfman Liberman, domiciliado en calle Ebro n°2740, of. 306, comuna de Las 24 25 26 27

4.- A fojas 42 se agregó el acta de la audiencia de contestación y prueba, que se dio por evacuada con la comparecencia de los apoderados de las partes, oportunidad en que se reiteró la prueba documental 29 30 31 acompañada al proceso previamente. 32 33

5.- A fojas 43 se ordenó ingresar los autos para fallo. CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

34

EN CUANTO A LO INFRACCIONAL:

PRIMERO: Que la denuncia de fojas 16 tiene como sustento 35 básico, el hecho que la empresa "COMERCIALIZADORA VODA 36 CHILE SPA." no proporcionó al Servicio Nacional del 37 Consumidor, dentro del plazo exigido, los antecedentes 38 que permitieran comprobar la información publicitada a 39 los consumidores, en sus dispensadores purificadores de 40 41

SEGUNDO: Que, por su parte, al evacuarse el comparendo de 42 estilo, a fojas 42, el apoderado de la parte denunciada 43 44 al denuncio formulado por el solicitando que se le aplique el mínimo de la multa 45 establecida en la ley; 46 47

TERCERO: Que el art. 58, inciso 5° y 6° de la Ley n°19.496, sobre Protección de los Derechos de 48 Consumidores, dispone: "Los proveedores estarán obligados 49 a proporcionar al Servicio Nacional del Consumidor los 50 informes y antecedentes que le sean solicitados por 51 escrito, que digan relación con la información básica comercial, definida en el artículo 1º de esta ley, de los 52 53 bienes y servicios que ofrezcan al público. La negativa o 54 demora injustificada en la remisión de los antecedentes 55 requeridos será sancionada con multa de hasta 200 56 57 mensuales. Se considerará

injustificado el retardo superior a cinco días, contados

## JUZGADO POLICIA LOCAL INDEPENDENCIA

desde el vencimiento del plazo señalado en requerimiento, que no podrá ser inferior a treinta días corridos."; CUARTO: Que, el análisis de los antecedentes y elementos 5 procesales mencionados precedentemente y, en especial, el allanamiento expresado por "COMERCIALIZADORA VODA CHILE SPA.", a la denuncia dirigida en su contra, ha logrado 6 7 formar la plena convicción de esta sentenciadora, en cuanto al hecho que efectivamente incurrió en infracción - 8 9 al recién citado art. 58 de la Ley n°19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, toda vez 10 11 12 que no proporcionó al SERNAC los antecedentes solicitados, relativos a la información básica del producto que ofrecen al público, razones que llevarán a 13 14 15 la condena infraccional de la mencionada empresa; 16 QUINTO: Que, atendido el allanamiento expresado por la parte denunciada a la acusación formulada en su contra, se 17 la absolverá del pago de las costas de la causa. 18 Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los arts. 14 y 17 de la ley N°18.287; arts. 19 20 57 y siguientes de la Ley n°19.496, sobre Protección de los 21 22 Derechos de los Consumidores, 23 SE RESUELVE: Que se acoge el denuncio de fojas 16, formulado por el 25 Servicio Nacional del Consumidor, condenando a la empresa "COMERCIALIZADORA VODA CHILE SPA.", ya individualizada, al pago de una multa de 100 (cien) Unidades Tributarias 26 27 Mensuales, a beneficio municipal, por su contravención a 28 29 las normas del art. 58 de la Ley n°19.496, sin costas. 30 Notifíquese personalmente o por cedula. 31 Tómese nota en el libro de ingresos. 32 Proceso rol nº 69.006-MS-2017. 33 There were become the first the same 34 35 Dictada por doña CLAUDIA VELIZ BASCUÑAN. Jueza Subrogante. 36 37 38 Autorizada por doña MARIA ROSA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ. 39 Secretaria Subrogante. 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 55 56 57 in franklik in ombo 



WEDA SANCHEZ

INDEPENDENCIA, FEBRERO VEINTIDOS DE DOS MIL DIECIOCHO. Certifico con esta fecha que, revisados los antecedentes del proceso Rol Nro. 69.006MS-17 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia definitiva de fecha 13.10.2017,, se encuentra firme o ejecutoriada, estando las partes legalmente notificadas, habiendo transcurrido los plazos legales para deducir los recursos que correspondan.

MARIA ROSA SERL

SECRETAR

 HIZGADO DE M

JUZGADO DE POLICIA-LOCAL INDEPENDENCIA 2 2 FEB 2018

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

independencia FOL: 60	9 /ID 617
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - TESORERÍA	9 / ID: 617 COMPROBANTE DE PA
COMERCIALIZADORA VODA CHILE	
OOMENCIALIZADORA VODA CHILE	076119711-8
Período	
	2017-69006 N° Rol
ECCANILL 331 - 335 Dirección	Secto
C.S. JUZGADO POLICIA LOCAL	02/02/2018 Pazo para cancelar
PROTECCION DE LA	para cancelar
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES - PROTECION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES -	754558 Valores
15-08-02-001-001-000 MULTAS DEL JUZGADO POLICIA	
A CHAMICIPALIDAD	
Sub Total	(a)
M. OALC "EMOUS	470,660
Firma y Timbre cajero	0
TOTAL	470,660
PAGO CON CHEQUE SE ENTENDERAN CANCELADOS AL SER P	PAGADOS POR EL BANCO
	TESORERÍA
UNIDAD GIRAD	ORA
FORMA DE PAGO EFECTIVO	

CHEQUE\_